



ACUERDO DE CONCEJO N°016-2024-MDP/C

Pachacámac, 27 de marzo de 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL EN SESIÓN ORDINARIA



VISTOS: los oficios N°00423, 0655, 0656, 0843-2023-GAD-CSJLS-PJ cursados por la Gerencia de Administración Distrital de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, el Informe N°163-2024-MDP/OGAF-OCPSG emitido por la Oficina de Control Patrimonial y Servicios Generales, el Informe N°122-2024-OGPPM/MDP emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Informe N°085-2024-MDP/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica y el memorando N°364-2024-GM/MDP cursado por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la misma radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, entre otros, el previsto en el numeral 26 del artículo 9 de la misma, que le atribuye al concejo municipal la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, a través del informe de vistos, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que de acuerdo a los numerales 88.1 y 88.3 del artículo 88 del Decreto Supremo N°004-2019-JUS que aprueba el texto único ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, se regula los medios de colaboración entre entidades, se señala que las mismas están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles y que mediante ellos, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran, dentro de la ley, acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia; siendo el caso que a través de los oficios de vistos la Corte Superior de Justicia de Lima Sur solicita la suscripción de un convenio de cooperación interinstitucional con la Municipalidad Distrital de Pachacámac, no obstante, la comuna, el 16 de febrero de 2015 mediante acuerdo de concejo N°009-2015-MDP/C celebró uno, por un periodo de cuatro años, a cuyo vencimiento, se amplió mediante adenda entre las partes autorizada con acuerdo



de concejo N°043-2019-MDP/C, por tanto, estando a los oficios cursados por el órgano jurisdiccional corresponde renovar el convenio, para el caso opera la cláusula décima del convenio primigenio que habilita a las partes a renovar automáticamente el convenio una vez vencida la prórroga, por un plazo de vigencia semejante, vale decir, cuatro años más, asimismo, refiere la cláusula invocada que cualquier modificación o ampliación del convenio, se efectúa mediante la suscripción de una adenda;

Que, a través del informe de vistos, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización precisa que el objeto del convenio no es otro que la Municipalidad Distrital de Pachacámac facilite ambientes para el funcionamiento de órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur para brindar el servicio de justicia a las poblaciones ubicadas en el Distrito Judicial de Lima Sur, de modo que redunde en beneficio de justiciables y magistrados, habida cuenta que según adenda N°01 al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre las mismas partes, esta ha vencido el 25 de julio de 2023, no obstante, según lo descrito por la ya referida cláusula décima, sobre la vigencia y modificación del convenio, el mismo ha quedado renovado automáticamente, por el mismo periodo de tiempo, sin solución de continuidad, máxime cuando a través de vistos, la Oficina de Control Patrimonial y Servicios Generales reporta que el pago de las obligaciones contraídas a raíz del convenio, están por regularizarse, por consiguiente, no se han interrumpido los compromisos derivados del mismo;

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con lo previsto por el artículo 41 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

POR UNANIMIDAD;

SE ACUERDA:

Artículo 1.- APROBAR la renovación automática del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Corte Superior de Justicia de Lima Sur y la Municipalidad Distrital de Pachacámac, desde el 26 de julio de 2023 hasta el 25 de julio de 2027, en vías de formalización, con el objeto de facilitar ambientes para el funcionamiento de órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, para efectos de brindar el servicio de justicia a los habitantes de los distritos de Pachacámac (excepto el Centro Poblado Huertos de Manchay), Lurín, Punta Negra, San Bartolo, Santa María del Mar, Pucusana y Chorrillos, provincia y departamento de Lima.



Artículo 2.- AUTORIZAR al alcalde de la Municipalidad Distrital de Pachacamac a suscribir la adenda correspondiente.



Artículo 3.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración y Finanzas y a la Oficina de Control Patrimonial y Servicios Generales, el cabal cumplimiento de los términos y condiciones descritos en la adenda al convenio.

Artículo 4.- PUBLICAR el acuerdo aprobado en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pachacamac: www.municipachacamac.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

